

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4983 Decreto n.º 195/2026, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización del proyecto “Conocimiento y percepción de la economía social en las universidades públicas de la Región de Murcia: segunda fase”, durante el ejercicio 2026.

La economía social constituye un modelo empresarial estratégico por su contribución al desarrollo económico sostenible, la creación de empleo estable y de calidad, la cohesión social y territorial, así como la promoción de valores de participación, solidaridad e inclusión. Su relevancia ha sido reconocida por las instituciones europeas, nacionales y regionales, que vienen impulsando medidas destinadas a reforzar su visibilidad, fomentar el emprendimiento colectivo y promover el conocimiento de las distintas fórmulas jurídicas que integran este sector.

En este contexto, las universidades desempeñan un papel esencial como agentes de formación, investigación, transferencia de conocimiento y promoción del emprendimiento, resultando especialmente relevantes para acercar la economía social a las nuevas generaciones y favorecer su incorporación como alternativa empresarial y profesional. La necesidad de fortalecer la presencia de la economía social en el ámbito universitario ha sido puesta de manifiesto por diversos instrumentos de planificación y de impulso de este sector, entre ellos la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027, la Ley 1/2026, de 8 de abril, Integral de Impulso de la Economía Social, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el VI Pacto Regional por la Economía Social 2025-2028.

La Dirección General de Autónomos y Economía Social es el órgano directivo competente para la tramitación de la presente subvención, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en materia de fomento de la economía social, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería. La actuación subvencionada se incardina directamente en dichas competencias, al tener por objeto incrementar el conocimiento, la visibilidad y la presencia de la economía social en el ámbito universitario, mediante el análisis de su grado de conocimiento y percepción entre la comunidad universitaria y la identificación de necesidades formativas y oportunidades de mejora, proporcionando asimismo información de utilidad para el diseño y desarrollo de las políticas públicas regionales de impulso y promoción de la economía social.

La Universidad Politécnica de Cartagena, a través de la Cátedra Cajamar de Cooperativismo Agroalimentario, ha venido desarrollando actuaciones dirigidas a profundizar en el estudio de la economía social en el ámbito universitario. En una primera fase del proyecto denominado «Conocimiento y percepción de la economía social en las universidades públicas de la Región de Murcia», financiada mediante subvención nominativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se diseñaron y validaron los instrumentos de investigación necesarios para medir el grado de conocimiento, percepción e interés respecto de la economía social entre el profesorado y el estudiantado universitario.

La segunda fase del proyecto, para la que se propone la presente subvención, tiene por finalidad obtener evidencia empírica sobre el conocimiento, la percepción y el interés que la economía social suscita entre la comunidad universitaria de las universidades públicas de la Región de Murcia, identificando asimismo las necesidades formativas, oportunidades de mejora y actuaciones que permitan incrementar su presencia en los ámbitos de la docencia, la investigación, el empleo y el emprendimiento. Los resultados del estudio proporcionarán un diagnóstico riguroso sobre la implantación de la economía social en el sistema universitario regional y constituirán una herramienta de apoyo para la adopción de políticas públicas dirigidas a fortalecer este sector estratégico.

Por todo ello, atendiendo al interés público, económico y social que concurre en la ejecución de este proyecto de investigación, y dada la singularidad de la actuación a desarrollar por la Universidad Politécnica de Cartagena, procede la concesión directa de una subvención destinada a financiar la realización del proyecto «Conocimiento y percepción de la economía social en las universidades públicas de la Región de Murcia: Segunda fase», con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de impulso, promoción y difusión de la economía social en la Región de Murcia.

En el presente caso, las subvenciones se encuentran previstas nominativamente en el Anexo I de la Ley de Presupuestos de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y dichos presupuestos se encuentran prorrogados para 2026, regulándose la aplicación de dicha prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Por su parte, la Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas concluye que en el caso de subvenciones en las que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 22 de la LGS, distinto del epígrafe a).

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa y Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Entendiendo, que en el presente caso, existen además razones de interés público, social y económico, que justifican, que la Administración Regional colabore directamente en la financiación del proyecto de la Universidad Politécnica de Cartagena denominado "Conocimiento y percepción de la Economía Social en las universidades públicas de la Región de Murcia: segunda fase", dotándolo con 5.000,00 euros durante el ejercicio 2026, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado la singularidad de la misión desarrollada por la universidad destinataria.

A tales efectos, por la UPCT, se presentó con fecha 29/09/2026 (Núm. Registro: 202690000834670), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio. Entre dicha documentación se encuentra la memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2026 en el ejercicio de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las funciones atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. En concreto se pretende desarrollar el proyecto de investigación "Conocimiento y percepción de la Economía Social en las universidades públicas de la Región de Murcia: segunda fase".

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el cual ha sido modificado mediante Orden de 13 de febrero de 2026 y de 21 de abril de 2026, y mediante Orden de 9 de julio de 2026.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de octubre de 2026,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 5.000,00 euros, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el proyecto "Conocimiento y percepción de la Economía Social en las universidades públicas de la Región de Murcia: segunda fase".

La finalidad de la subvención es la realización de las siguientes actuaciones recogidas en la Memoria presentada por la beneficiaria:

- Aplicar el cuestionario elaborado y validado durante la primera fase del proyecto.
- Determinar el nivel de conocimiento que profesores y estudiantes poseen sobre la economía social y sus diferentes fórmulas empresariales.
- Identificar la percepción que los miembros de la comunidad universitaria tienen sobre la contribución de la economía social al desarrollo económico y social.
- Analizar el interés del profesorado y del estudiantado universitario por la economía social como ámbito de formación, investigación, empleo y emprendimiento.
- Examinar las diferencias existentes en función de variables como universidad de pertenencia, colectivo (profesorado o alumnado), rama de conocimiento, género, edad o experiencia previa con entidades de economía social.
- • Identificar necesidades formativas relacionadas con la economía social dentro del ámbito universitario.
- Detectar oportunidades para reforzar la presencia de contenidos relacionados con la economía social en los planes de estudio universitarios.
- Formular recomendaciones dirigidas a mejorar el conocimiento, la visibilidad y la percepción de la economía social entre los universitarios.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá además de por lo previsto en el presente Decreto, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa,

Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación del procedimiento de concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La concesión directa de esta subvención se fundamenta en la concurrencia de razones de interés público, social y económico, al estar destinada a la realización del proyecto de investigación «Conocimiento y percepción de la

economía social en las universidades públicas de la Región de Murcia: Segunda fase», cuyo objeto consiste en obtener un diagnóstico riguroso sobre el grado de conocimiento, percepción e interés que la economía social suscita entre el profesorado y el alumnado de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como identificar las actuaciones que permitan reforzar su presencia en los ámbitos de la formación, la investigación, el empleo y el emprendimiento. Dicho conocimiento resulta esencial para el diseño y evaluación de políticas públicas orientadas al impulso de la economía social, sector que constituye un elemento estratégico para el desarrollo económico sostenible, la creación de empleo estable y de calidad, la cohesión social y territorial y la inclusión social.

El interés público de la actuación viene determinado por la necesidad de disponer de información objetiva y contrastada que permita orientar las actuaciones de la Administración Regional dirigidas a promover la economía social y fortalecer su presencia en el sistema universitario regional, en consonancia con los objetivos recogidos en el VI Pacto Regional por la Economía Social 2025-2028 y en las restantes estrategias e instrumentos públicos de fomento del sector. Asimismo, concurre un evidente interés social por cuanto la investigación contribuirá a promover entre la población universitaria el conocimiento de fórmulas empresariales basadas en la participación, la responsabilidad social, la sostenibilidad y la generación de valor colectivo, favoreciendo el emprendimiento y la incorporación de estos principios a la formación superior.

Desde la perspectiva económica, los resultados del estudio permitirán identificar oportunidades para incrementar la presencia de la economía social en el ámbito universitario, favoreciendo la transferencia de conocimiento entre universidad y tejido productivo, el surgimiento de nuevas iniciativas emprendedoras y el fortalecimiento de un modelo empresarial que contribuye a la diversificación económica, al mantenimiento del empleo y al desarrollo equilibrado del territorio regional. La concesión directa queda igualmente justificada por la singularidad de la actuación subvencionada y por la condición de la Universidad Politécnica de Cartagena como entidad idónea para su ejecución. La investigación constituye la segunda fase de un proyecto ya iniciado por dicha universidad, a través de la Cátedra Cajamar de Cooperativismo Agroalimentario, que fue responsable del diseño, elaboración y validación de los instrumentos de investigación utilizados en la primera fase. La continuidad metodológica del estudio exige que la entidad que desarrolló y validó dichos instrumentos sea la encargada de aplicar el trabajo de campo, analizar la información obtenida y elaborar las conclusiones finales, garantizando así la coherencia científica de la investigación y la comparabilidad de los resultados.

Por ello, la naturaleza específica del proyecto y la vinculación directa de la entidad beneficiaria con los trabajos previamente realizados determinan la improcedencia de promover una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, ya que la finalidad perseguida no consiste en seleccionar entre una pluralidad de actuaciones alternativas, sino en posibilitar la ejecución de una actuación singular e individualizada que constituye la continuación de una investigación previamente desarrollada por la Universidad Politécnica de Cartagena. En consecuencia, concurren circunstancias excepcionales que dificultan su convocatoria pública y justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Universidad Politécnica de Cartagena, con NIF Q8050013E

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 5.000,00 euros (CINCO MIL EUROS), correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la Universidad Politécnica de Cartagena.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en el presente Decreto se concederá de forma directa, con carácter excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública. La concesión se instrumentará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, previa tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Autónomos y Economía Social,

en la que se determinarán la cuantía de la subvención, las condiciones y compromisos aplicables, así como los demás extremos necesarios para su concesión, ejecución y justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna, dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el presente decreto.

2. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.

- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

3. Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: [https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARC_H&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARC_H&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12. Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20% del gasto total.

3. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

4. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos solicitados:

- a) Costes salariales del personal propio participante en la acción.
- b) Gastos de desplazamiento y alojamiento.
- c) Contratación de servicios externos:
 - Alquileres de locales o equipos.
 - Material de oficina, fotocopias o imprenta.
 - Publicidad
 - Maquetación
 - Consultoría
 - Servicios de informática
 - Otros, debiendo estar especificados en el presupuesto que se acompaña en la Memoria del proyecto.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15. Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo, el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 8 de octubre de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 20/2026, de 2 de junio, BORM n.º 128, de 5 de junio), la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.